



# INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 87/2019, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

## **A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA. ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL**

### **Denominación de la norma:**

Decreto por el que se modifica el *Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.*

### **Órgano administrativo que lo promueve:**

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

### **Referencia Normativa:**

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y



de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

## **B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO**

### **Objeto del decreto**

Este decreto tiene por objeto la adecuación de la regulación competencial de gasto establecida en el *Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible*. En concreto, suprime las referencias a los actos de ejecución presupuestaria en sentido estricto, al quedar subsumida los actos de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación en los propios actos administrativos de gestión.

Asimismo, se adecua la atribución competencial de la Secretaría General, de conformidad con las competencias que desempeña, suprimiendo la referencia a la dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero y la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.

### **Contenido del decreto**

El decreto consta de un artículo y de una disposición final. En dicho artículo se detallan las modificaciones del *Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible* en lo referido a tres artículos:



- Artículo 5: se modifica una de las competencias de la Secretaría General. (Apartado g).
- Artículo 7: se modifican competencias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
- Artículo 13: se modifican las competencias en materia de gastos de la persona titular de la Secretaría General, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y de las Direcciones Generales.
- Artículo 14: se modifican las competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos.

### **C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

La aprobación del Decreto por el que se modifica el *Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible*, no cuenta con medidas destinadas a corregir específicamente la discriminación entre hombres y mujeres ya que los roles y las relaciones de género no están afectadas por el desarrollo de este decreto ni se perciben efectos directos sobre la igualdad.

La aplicación del principio de igualdad de género aparece explicitada en lo referido a la redacción del articulado al emplearse el lenguaje inclusivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la *Ley 12/2010, de 18 de diciembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha*.

Se concluye por tanto que la valoración del impacto de género **es neutra**.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital.

LA SECRETARIA GENERAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE IGUALDAD DE GÉNERO

Firmado digitalmente el 31-01-2023  
por Mercedes Gomez Rodriguez  
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

Firmado digitalmente en TOLEDO a 31-01-2023  
por Cristina Benito Garcia  
Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género